



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

2024-3-18-0000388

Montevideo, 25 FEB. 2025

VISTO: la gestión promovida por el Comando General de la Armada, por la cual solicita la modificación del Decreto N° 405/012, de 18 de diciembre de 2012, por el cual se autorizó al citado Comando General al arrendamiento de bienes inmuebles con destino casa-habitación para el Personal Superior bajo su dependencia, que presten servicios en Unidades de la Prefectura Nacional Naval fuera del departamento de Montevideo;

CONSIDERANDO: I) que ante la existencia de Bases Navales fuera del departamento de Montevideo, donde presta servicios el Personal Superior asignado a los distintos Grandes Mandos de la Armada Nacional, así como la transferencia de tareas, recursos humanos y materiales desde la Prefectura Nacional Naval a los diferentes Grandes Mandos, hacen necesaria la modificación de la norma precitada;

II) que ello permitirá al Personal Superior dependiente del Comando General de la Armada, que presten servicios en Unidades fuera del departamento de Montevideo, acceder a un arrendamiento con destino casa-habitación acorde al lugar donde desempeñan sus funciones como servidores del Estado;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo informado por la Asesoría Letrada del Comando General de la Armada, por el Departamento Jurídico-Notarial, Sección Jurídica y por la Dirección General de Recursos Financieros - Departamento Financiero Contable del Ministerio de Defensa Nacional;

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

DECRETA:

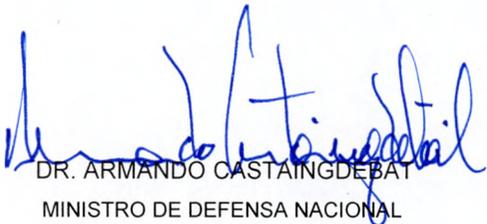
ARTÍCULO 1°. Autorízase al Comando General de la Armada, a arrendar bienes inmuebles con destino casa-habitación para el Personal Superior dependiente del Comando General de la Armada, que preste servicios en Unidades fuera del departamento de Montevideo, exceptuándose el Área Metropolitana.

ARTÍCULO 2°. El Comando General de la Armada deberá remitir con la antelación suficiente al Ministerio de Defensa Nacional los proyectos de Contrato respectivos, así como la renovación de los Contratos suscritos o la firma de nuevos Contratos, los cuales se regirán por la normativa aplicable a los arrendamientos oficiales.

ARTÍCULO 3°. Las erogaciones derivadas de los Contratos a celebrarse al amparo del presente Decreto, serán atendidas con las asignaciones presupuestales de la Unidad Ejecutora 018 "Comando General de la Armada".

ARTÍCULO 4°. Derógase el Decreto N° 405/012, de 18 de diciembre de 2012.

ARTÍCULO 5°. Comuníquese y por el Departamento Administración Documental del Ministerio de Defensa Nacional pase el Comando General de la Armada, a sus efectos. Cumplido, archívese.



DR. ARMANDO CASTAINGDEBAT
MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL



LACALLE POU LUIS